

Gobierno del Estado de Nuevo León**Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-19000-02-1209

GF-257

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	503,300.2
Muestra Auditada	503,300.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 43,499,949.7 miles de pesos transferidos por la Federación durante el ejercicio 2012, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Estado de Nuevo León, que ascendieron a 503,300.2 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 503,300.2 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos asignados.

Resultados**Fórmula de Distribución**

1. Se comprobó que el Estado de Nuevo León y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), firmaron el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información y mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; sin embargo, este convenio se firmó en el año 2010, en tanto que los anexos metodológicos anuales se firman cada año, y el correspondiente al ejercicio fiscal 2012 no se firmó.

Cabe señalar que mediante oficio de fecha 3 de enero 2012, la SEDESOL informó al Gobierno del Estado de Nuevo León, que para el ejercicio fiscal 2012, cuenta con todas los elementos para el calculo de la distribución con base a lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal y que es la misma que se utiliza para la distribución de los recursos a nivel nacional, la cual considera las variables e índices de rezago social.

La Contraloría Interna del Estado informó que el Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. RA-01/2014, con lo que se solventa lo observado.

2. Se constató que el Estado de Nuevo León, no publicó en su órgano de difusión oficial, a más tardar el día 31 de enero del 2012, la distribución por municipio de los recursos del fondo, las variables, la fórmula de distribución y su metodología, justificando cada elemento; ni el calendario para la ministración mensual de los recursos del FISM 2012 a los municipio.

La Contraloría Interna del estado informó que el Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León inició el procedimiento para

determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. RA-02/2014, con lo que se solventa lo observado.

Ministración de los Recursos a los Municipios

3. Se constató que el Gobierno del Estado de Nuevo León, distribuyó la totalidad de los recursos del FISM 2012, a sus municipios, sin embargo no aplicó la fórmula señalada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal; tampoco, firmó el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información y mecanismo de distribución del FISM y su anexo metodológico correspondiente al ejercicio fiscal 2012, pese a que existían las condiciones de información que demanda dicho artículo; asimismo, el estado no presentó la metodología que utilizó para la distribución, lo que afectó negativamente 9 de los 51 municipios por un importe total de 135,365.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

MUNICIPIOS AFECTADOS NEGATIVAMENTE CON LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO
PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
(miles de Pesos)

MUNICIPIO	IMPORTE DE LA DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULO 34 DE LA LCF	DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO CON LA METODOLOGÍA UTILIZADA POR EL ESTADO	DIFERENCIA
Monterrey	175,532.7	79,695.7	95,837.0
Mier y Noriega	11,170.8	7,012.9	4,157.9
Aramberri	28,367.0	19,369.0	8,997.9
Dr. Arroyo	64,982.7	45,387.7	19,595.0
San Pedro Garza García	5,643.7	4,482.4	1,161.3
Rayones	2,685.6	2,318.3	367.3
Apodaca	26,966.5	23,667.7	3,298.8
Galeana	29,642.9	27,699.4	1,943.5
Los Herreras	710.6	703.4	7.2
Subtotal sub- asignación		Sub total	135,365. 9

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, recibos oficiales, confirmación de saldos de los municipios y Oficio núm. 613.UPRI./006-18/12 del 03 de enero de 2012.

12-A-19000-02-1209-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Gobierno del Nuevo León aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por no haber realizado la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal 2012 conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, lo que generó que 9 de los 51 municipios del Estado de Nuevo León recibieran menos recursos por 135,365.9 miles de pesos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

4. Se comprobó que de los 503,300.2 miles de pesos, entregados a los 51 municipios, no existe documentación comprobatoria que ampare la entrega de los recursos en 22 municipios por la cantidad de 42,393.5 miles de pesos.

12-B-19000-02-1209-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión entregaron la cantidad de 42,393.5 miles de pesos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal 2012, sin contar la documentación comprobatoria de la entrega de los mismos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 135,365.9 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 4 observación(es), de la(s) cual(es) 2 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración y 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que en términos generales, el Gobierno del Estado de Nuevo León, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destaca el incumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal respecto de la distribución municipal de los recursos FISM, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, que generó que 9 municipios recibieran menos recursos que los que les correspondían por un total de 135,365.9 miles de pesos, lo cual está pendiente de aclarar por parte de la entidad fiscalizada; asimismo no firmó el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información y mecanismo de distribución del FISM y su anexo metodológico correspondiente al ejercicio fiscal 2012; no se publicaron las variables, la fórmula de distribución, la metodología, y el calendario para la ministración de los recursos de fondo, lo que restó transparencia y certeza en el proceso de la distribución de los recursos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 34 y 35.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.



Gobierno para Todos

Oficio No. CTG-DCASC-026/2014

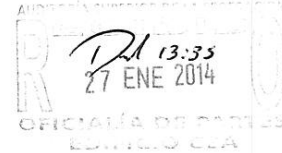
Asunto: Se remite documentación con motivo de los Resultados finales y observaciones preliminares

Auditoría No. 1209 FISM

Monterrey, N.L., a 24 de enero de 2014

original
2 copias
1 legajo

**C. LIC. SALIM ARTURO ORCÍ MAGAÑA
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.-**



En atención a la Reunión celebrada el día 16 de enero de 2014, con la Auditoría Superior de la Federación, mediante la cual comunicó a esta Contraloría los resultados finales y observaciones preliminares, en relación con la auditoría número 1209, denominada Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de la cuenta pública 2012, y solicitó se presentaran dentro del término legal otorgado, las argumentaciones adicionales y documentación soporte, me permito remitir copia del oficio No. DT-072/2014 y anexos, a través de los cuales la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, informa al respecto.

Lo anterior, en la calidad de enlace que esta Contraloría tiene ante la Auditoría Superior de la Federación.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**EL C. CONTRALOR GENERAL DE LA
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**

DR. GUSTAVO ALARCÓN MARTÍNEZ

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL

- c.c.p. Lic. Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.
- c.c.p. C.P.C. Juan Manuel Portal Martínez, Auditor Superior de la Federación.
- c.c.p. C.P. Francisco Gerardo Arenas de la Rosa, Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "C" de la Auditoría Superior de la Federación.
- c.c.p. Lic. Rodolfo Gómez Acosta, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado.
- c.c.p. Lic. Jesús Salvador Garza Herrera, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
- c.c.p. C.P. Ricardo J. Páez González, Titular de la Unidad de Información Financiera de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
- c.c.p. Lic. Jorge Alberto Torres Castañeda, Director Jurídico de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- c.c.p. Lic. Roberto García Ramírez, Director de Control y Auditoría del Sector Central de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- c.c.p. C.P. María del Socorro González Garza, Directora de Contabilidad y Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.
- c.c.p. Archivo.

RGR/avg.

www.nl.gob.mx
Torre Administrativa pisos 21, 22 y 23
Washington 2000 Ote. | Col. Obrera Monterrey, NL
C.P. 64010 | Tels. (81) 2033.2417 y (81) 2033.2418



un legajo
**CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA**
Gubernamental **NL**



Oficio No. DT-072/2014
Monterrey, N.L., a Enero 24 de 2014

Asunto: Resultados finales
Auditoría FISM 2012

LIC. ROBERTO GARCÍA RAMÍREZ
DIRECTOR DE CONTROL Y AUDITORÍA DEL
SECTOR CENTRAL DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
P R E S E N T E.-

En relación a su oficio No. CTG-DCASC-017/2013 donde se nos informan los resultados finales y observaciones preliminares correspondientes al Acta Número: 003/2013 de la auditoría número 1209 denominada "Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2012, me permito incluir cédulas con su soporte documental para dar respuesta a los resultados 3 y 4 que corresponden a esta Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Sin otro asunto por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle mi apreciable consideración.

ATENTAMENTE


C.P. MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ GARZA
DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA
socorro.gonzalez@nuevoleon.gob.mx

c.c.p. Lic. Jesús Salvador Garza Herrera.- Subsecretario de Egresos - SFYTGE.
c.c.p. C.P. Ricardo J. Páez González.- Titular de la Unidad de Información Financiera - SFYTGE.



Subsecretaría de Egresos
Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública

www.nl.gob.mx
Escobedo 333 Piso 3 | Zona Centro Monterrey, N.L.
C.P. 64000 | Tels. (81) 2020.1362, Fax: 2020.1031

Secretaría de
FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO 

NÚM. DEL RESULTADO: 03
PROCEDIMIENTO NÚM: 2.1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con el análisis de la propuesta notificada mediante oficios del 03 de enero de 2012 a los 31 estados, por la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales; adscrita a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en cuestión a la metodología, algoritmo y resultados obtenidos; conforme a lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio fiscal (FISM) 2012, y la entrega de las ministraciones de los recursos correspondientes del Fondo para la Infraestructura Social durante el ejercicio fiscal 2012, por un importe de 503,300,184.36 pesos, realizadas por el Estado de Nuevo León, presentan una sobre asignación a 42 municipios y 9 sub-asignación a saber que entregó recursos de más de un 565.18% como proporción máxima y de menos de -54.60%, viéndose afectados estos últimos con un importe de 135,365,939.08 pesos, en incumplimiento de los artículos 34 y 35 párrafo penúltimo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Comentarios:

En relación a esta observación nos permitimos incluir en el Anexo 1 copia del oficio No. CI-DLH-019/2014 firmado por el Lic. Eugenio Valdés Adamchik Consejero Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León dirigido al Lic. Salim Arturo Orci Magaña Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación.

FO-01/PR/SF/SECF-25

NÚM. DEL RESULTADO: 04
PROCEDIMIENTO NUM: 2.1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de los mecanismos de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, ejercicio 2012 del Estado de Nuevo León, se comprobó que de los 503,300,184.36 de pesos, entregados a los 51 municipios, no existe documentación comprobatoria que ampare la entrega de los recursos (Recibos) por la cantidad de 42,393,521.57 pesos, como se muestra a continuación, en incumplimiento de los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comentarios:

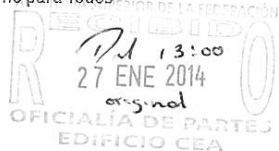
En relación a esta observación me permito comentarle que se procedió a solicitar a la Dirección Legal Hacendaria que realizara el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio (PRAS) correspondiente por lo que me permito adjuntar como Anexo 2 copia del PRAS RA-04/2014 con el fin de atender lo observado.

FO-01/PR/ISF/SECF-25

ANEXO 1



Gobierno para Todos



1

No. DE OFICIO: CJ-DLH-019/2014

Asunto: Observaciones sobre Distribución de FAIS 2012

**LIC. SALIM ARTURO ORCI MAGAÑA
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.-**

Por medio del presente, y en relación al Resultado número 3 del Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares número 003/2012, de fecha 16 de enero de 2014, número de oficio de Orden de Auditoría AEGF/1790/2013, relativa a la Auditoría número 1209/2012, denominada "Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2012, mediante la cual da a conocer la Cédula de Resultados Finales de la revisión realizada; con fundamento en los artículos 18, fracción II, y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado y 3°, fracción IV, y 26, fracciones VIII, XVII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; me permito comunicarle lo siguiente:

El Resultado número 3 antes mencionado se describe a continuación como sigue:

"Con el análisis de la propuesta notificada mediante oficios del 03 de enero de 2012 a los 31 estados, por la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales, adscrita a la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en cuestión a la metodología, algoritmo y resultados obtenidos, conforme a lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio Fiscal (FISM) 2012, y la entrega de las ministración de los recursos correspondientes del Fondo para la Infraestructura Social durante el ejercicio fiscal 2012, por un importe de 503'300,184.36 pesos, realizadas por el Estado de Nuevo León, presentan una sobreasignación a 42 Municipios y nueve sub-asignación a saber que entregó recursos de más en un 575.18% como proporción máxima y de menos el -54.60% viéndose afectados estos últimos con un importe de \$135'365,939.08 pesos, en incumplimiento de los artículos 34 y 35, párrafo penúltimo de la Ley de Coordinación Fiscal."

NUEVO LEÓN
DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FISM) 2012
(Resultado obtenido con la Propuesta Metodológica)

Importe Asignado \$503,300,185.00



www.nlgob.mx

5 de Mayo y Zuazua | Zona Centro | Monterrey, N.L.
C.P. 64000 | Tels.: (81) 2020.1531 y 2020.1579
Fax: (81) 8478.8450

Secretaría de
**FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO** NL



Gobierno para Todos

2

Municipio	Importe de la Distribución SEDESOL Artículo 34 de la LCF	Distribución por parte del Estado	Diferencia de la Distribución	Diferencia %
	A	B	B-A	(B-A)/A
Monterrey	175'532,683.7	79,695,678.81	-95'837,004.93	-54.60%
Mier y Noriega	11'170,848.3	7'012,907.77	-4'157,940.50	-37.22%
Aramberri	28'367,055.4	19'369,094.31	-8'997,961.05	-31.72%
Doc. Arroyo	64'982,747.8	45'387,664.20	-19'595,083.58	-30.15%
San Pedro Garza García	5'643,656.0	4'482,421.47	-1'161,234.49	-20.58%
Rayones	2'685,559.5	2'318,304.79	-367,254.67	-13.68%
Apodaca	26'966,471.6	23'667,712.39	-3'298,759.21	-12.23%
Galeana	29'642,921.3	27,699,393.97	-1'943,527.36	-6.56%
Los Herreras	710,559.2	703,385.91	-7,173.29	-1.01%
Sub-Asignación		Subtotal	135'365,939.08	

NUEVO LEÓN
DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FISM) 2012
(Resultado obtenido con la Propuesta Metodológica)

Importe Asignado \$503,300,185.00

Municipio	Importe de la Distribución SEDESOL	Distribución por parte del Estado	Diferencia de la Distribución	Diferencia %
	A	B	B-A	(B-A)/A
Gral. Zaragoza	9,779,927.9	9,890,086.37	110,158.50	1.13%
Los Aldamas	503,904.1	557,222.24	53,318.09	10.58%
García	12,592,268.8	16,145,916.41	3,553,647.76	28.22%
Dr. Coss	486,490.0	627,461.04	140,971.08	28.98%
Mina	1,7979,669.5	2'316,081.78	536,412.33	30.14%
Melchor Ocampo	105,290.4	140,246.07	34,955.67	33.20%
Aguaqueguas	125,708.5	973,990.57	248,282.03	34.21%
Linares	19,528,600.8	26'963,796.52	7'435,195.71	38.07%
Iturbide	3,822,011.3	5'311,842.00	1'489,830.73	38.98%
Los Ramones	1,424,792.5	2'125,963.93	701,171.74	49.21%
San Nicolás de los Garza	9,108,459.2	15'429,921.59	5'721,462.34	58.93%
Hidalgo	1,141,031.8	1'823,431.62	682,399.77	59.81%
Gral. Zuazua	2,085,172.7	3'407,560.07	1'322,387.40	63.42%
Bustamante	519,003.2	850,901.89	331,898.74	63.95%
Ciénega de Flores	1,087,782.7	1'837,796.35	750,013.66	68.95%
Lampazos de Naranjo	910,168.1	1'632,700.89	722,532.84	79.38%
Juárez	9,307,580.7	17'026,295.83	7'718,715.18	82.93%
Guadalupe	19,394,974.6	35'944,006.71	16'549,032.10	85.33%
Cadereyta Jiménez	6,621,568.2	12'519,785.62	5'898,217.40	89.08%



www.nl.gob.mx

5 de Mayo y Zuazua | Zona Centro | Monterrey, N.L.
C.P. 64000 | Tels.: (81) 2020.1531 y 2020.1579
Fax: (81) 8478.8450

Secretaría de
FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO NL



Gobierno para Todos

3

Gral. Escobedo	16,029,708.3	30'347,965.46	14'318,257.21	89.32%
Marín	271,178.1	530,655.26	259,477.12	95.69%
Santa Catarina	10,446,800.6	21'400,947.36	10'954,146.74	104.86%
Sabinas Hidalgo	2,934,894.4	6'058,398.02	3'123,503.65	106.43%
Allende	1,714,492.1	3'700,097.18	1'985,605.10	115.81%
Villaladama	575,523.8	1'242,734.09	667,210.33	115.93%
Gral. Treviño	234,487.6	575,569.49	341,081.93	145.46%
Anáhuac	3,574,186.3	8'786,426.54	5'212,240.28	145.83%
Higuera	208,819.2	513,572.60	304,753.35	145.94%
Hualahuis	139,297.6	1'921,822.54	1'182,524.90	159.95%
Santiago	2,467,680.8	6'480,498.93	4'012,818.12	162.61%
Gral. Terán	3,512,582.3	9'413,420.47	5'900,838.42	167.99%
Salinas Victoria	3,712,392.5	10'556,054.72	6'843,672.23	184.35%
Dr. González	453,070.8	1'437,279.49	984,208.66	217.23%
Cerralvo	667,527.0	2'168,240.60	1'500,713.56	224.82%
China	1,241,641.6	4'056,180.35	2'814,538.79	226.68%
Montemorelos	5,129,182.5	16'848,907.57	11'719,725.05	228.49%
Parás	132,066.0	445,225.77	313,159.80	237.12%
Vallecillo	323,018.1	1'328,097.29	1'005,079.23	311.15%
Carmen	559,116.2	2'399,991.34	1'840,875.16	329.25%
Abasolo	142,534.6	711,998.95	569,464.34	399.53%
Pesquería	551,013.0	3'506,809.43	2'955,796.39	536.47%
Gral. Bravo	452,164.9	3'007,719.52	2'555,554.63	565.18%
Subtotal sobre asignación	157,597,783.1	292,93,620.74	135,365,837.76	
Total	503,300,285.66	503,300,184.36	101.30	

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, recibos oficiales, confirmación de saldos de los municipios y Oficio núm. 613. UPRI./006-18/12 del 03 de enero de 2012."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, es atribución de los Estados calcular la distribución, entre sus municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, a que se refiere el artículo 25, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Ahora bien, en el caso de la distribución del FISM correspondiente al ejercicio fiscal 2012, a que se refiere la observación contenida en el Resultado número 3 de la Cédula de Resultados Finales, referida anteriormente, el Gobierno del Estado de Nuevo León realizó el cálculo con base en lo dispuesto en el primer párrafo del propio artículo 35, que establece lo siguiente:

"Artículo 35.- Los Estados distribuirán entre los Municipios los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información estadística más reciente de las variables de rezago social a que se refiere el artículo anterior



www.nlgob.mx

5 de Mayo y Zuazua | Zona Centro | Monterrey, N.L.
C.P. 64000 | Tels.: (81) 2020.1531 y 2020.1579
Fax: (81) 8478.8450

Secretaría de
**FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO** NL



Gobierno para Todos

4

publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. En aquellos casos en que la disponibilidad de información no permita la aplicación de la fórmula antes señalada, se utilizarán las siguientes cuatro variables sumadas y ponderadas con igual peso cada una de ellas:

- a) Población ocupada del Municipio que perciba menos de dos salarios mínimos respecto de la población del Estado en similar condición;*
- b) Población municipal de 15 años o más que no sepa leer y escribir respecto de la población del Estado en igual situación;*
- c) Población municipal que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio; y*
- d) Población municipal que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del Estado en igual condición."*

El propio artículo 35, segundo párrafo, señala que con objeto de apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada Estado.

Al respecto, en fecha 17 de febrero de 2012, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Dicho Acuerdo, en el punto Quinto, estableció lo siguiente:

"QUINTO.- Los estados, para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en aquellos casos en que la disponibilidad de información no permita la aplicación de la fórmula a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, utilizarán las variables siguientes:

R₁ = población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del Estado en la misma condición.

R₂ = población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del Estado en igual condición.

R₃ = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R₄ = población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del Estado en igual condición.



www.nl.gob.mx

5 de Mayo y Zuazua | Zona Centro | Monterrey, N.L.
C.P. 64000 | Tels.: (81) 2020.1531 y 2020.1579
Fax: (81) 8478.8450

Secretaría de
**FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO** NL



Gobierno para Todos

5

Para efectos de información, la suma de las variables mencionadas en el presente artículo y su ponderación equivalente, se expresan algebraicamente en el Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1}\beta_1 + R_{i2}\beta_2 + R_{i3}\beta_3 + R_{i4}\beta_4$$

Donde:

$R_{i1, \dots, 4}$ = rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i -ésimo municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_1, \dots, 4$ = ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP_{*i*} para todos los municipios del estado, se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por 100. La distribución resultante se aplica al techo financiero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al estado, para obtener el monto que le corresponde a cada municipio.

Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente artículo se debe utilizar la información estadística más reciente de las variables de rezago social publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Se realiza la distribución a partir de la información del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010."

En esos términos, con base en el artículo 35, de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con el punto Quinto del Acuerdo antes citado, para efectos de la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del ejercicio 2012, entre los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, esta Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, utilizó la siguiente fórmula:

I. Fórmula:

$$IMP_i = R_{i1}\beta_1 + R_{i2}\beta_2 + R_{i3}\beta_3 + R_{i4}\beta_4$$

En donde:

R_{iw} = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i -ésimo Municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad

$\beta_{1, \dots, 4}$ = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos

Una vez estimado el IMP para todos los Municipios del Estado de Nuevo León, se suman los resultados obtenidos y se calcula su distribución porcentual, multiplicando cada valor índice por cien. La distribución resultante se aplica al techo financiero señalado en el punto segundo de este Acuerdo, para obtener el monto que corresponde a cada Municipio.

R_1 = Población ocupada del Municipio que perciba menos de dos salarios mínimos respecto de la población del Estado en similar condición.



www.nl.gob.mx

5 de Mayo y Zuazua | Zona Centro | Monterrey, N.L.
C.P. 64000 | Tels.: (81) 2020.1531 y 2020.1579
Fax: (81) 8478.8450

Secretaría de
**FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO** NL



Gobierno para Todos

6

R_2 = Población municipal de 15 años o mas que no sepa leer y escribir, respecto de la población del Estado en igual situación;

R_3 = Población municipal que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio; y

R_4 = Población municipal que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del Estado en igual condición.

Así para estimar los rezagos municipales (R_1, \dots, R_4) se considera la población municipal que se ubica bajo las normas anteriores y se divide entre la población estatal que muestra las mismas condiciones, en cada una de las variables.

El cálculo de la fórmula antes descrita, se realizó a partir de las siguientes variables contenidas en las bases de datos del XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en los tomos correspondientes al Estado de Nuevo León.

**VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN UTILIZADAS
EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN PARA 2012**

Necesidad	Variables, XIII Censo General de Población y Vivienda 2010	Fuente
Ingreso	Población ocupada que percibe menos de dos salarios mínimos	XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Variables: Todas las variables).
Nivel educativo	Población de 15 años o más que no sepa leer y escribir	XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Variables: Todas las variables).
Disponibilidad de drenaje	Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle	XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Variables: Todas las variables excepto Disponibilidad de energía eléctrica y Disponibilidad de agua).
Disponibilidad de electricidad	Población que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad	XIII Censo General de Población y Vivienda 2010 (Variables: Entidad Federativa, Municipio, Disponibilidad de Energía Eléctrica, Ocupantes de Viviendas Particulares).



www.nl.gob.mx

5 de Mayo y Zuazua | Zona Centro | Monterrey, N.L.
C.P. 64000 | Tels.: (81) 2020.1531 y 2020.1579
Fax: (81) 8478.8450

Secretaría de
**FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO** NL



Derivado de lo anterior, las cantidades del FISM 2012, ministradas a los 51 Municipios del Estado de Nuevo León son las siguientes:

MUNICIPIO	FISM 2012
AREA METROPOLITANA	
MONTERREY	\$ 79,695,678.81
APODACA	23,667,712.39
GUADALUPE	35,944,007.11
GARZA GARCIA	4,482,421.47
GRAL ESCOBEDO	30,347,965.46
SANTA CATARINA	21,400,946.19
SAN NICOLAS	15,429,921.59
GARCIA	16,145,918.03
JUAREZ	17,026,295.83
RESTO DE LOS MUNICIPIOS	
AGUALEGUAS	973,993.72
ALDAMAS	557,222.24
ALLENDE	3,700,100.87
ANAHUAC	8,786,422.94
ABASOLO	711,998.95
ARAMBERRI	19,369,094.31
BUSTAMANTE	850,900.18
CADEREYTA	12,519,787.26
CARMEN	2,399,991.30
CHINA	4,056,178.01
CIENEGA DE FLORES	1,837,796.35
CERRALVO	2,168,239.70
DR. ARROYO	45,387,663.20
DR. COSS	627,464.19
DR. GONZALEZ	1,437,279.49
GALEANA	27,699,393.97
GRAL. BRAVO	3,007,717.63
GRAL. TERAN	9,413,420.72
GRAL. TREVIÑO	575,569.49
GRA. ZUAZUA	3,407,560.24
HERRERAS	703,381.77



www.nlgob.mx

5 de Mayo y Zuazua | Zona Centro | Monterrey, N.L.
C.P. 64000 | Tels.: (81) 2020.1531 y 2020.1579
Fax: (81) 8478.8450

Secretaría de
**FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO** NI

HIGUERAS	513,572.60
HIDALGO	1,823,433.06
HUALAHUISES	1,921,825.85
ITURBIDE	5,311,842.30
LAMPAZOS	1,632,700.89
LINARES	26,963,800.12
MONTEMORELOS	16,848,911.44
MARIN	530,655.26
MINA	2,316,081.78
MIER Y NORIEGA	7,012,912.09
MELCHOR OCAMPO	140,245.87
PARAS	445,225.77
PESQUERIA	3,506,809.43
RAMONES	2,125,963.93
RAYONES	2,318,304.79
SABINAS HIDALGO	6,058,398.02
SALINAS VICTORIA	10,556,058.86
SANTIAGO	6,480,495.24
VALLECILLO	1,328,093.24
VILLALDAMA	1,242,737.09
ZARAGOZA	9,890,088.89
TOTAL	503,300,199.93

Al respecto esta Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, realizó la aplicación de la metodología y fórmula establecida en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Esta Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, al conocer los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula establecida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio 2012, respecto de las cantidades distribuidas a los municipios en el ejercicio 2011, advirtió las siguientes diferencias de un ejercicio a otro:



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL					
MUNICIPIO	ART 34 2011		ART 34 2012		DIFERENCIA
	MONTO \$	COEF. DIST.	MONTO \$	COEF. DIST.	
Abasolo	456,332	0.1146%	142,531	0.0283%	-313,801
Agualeguas	1,909,438	0.4796%	725,699	0.1442%	-1,183,740
Aldamas	1,740,460	0.4372%	503,903	0.1001%	-1,236,557
Allende	4,809,989	1.2082%	1,714,492	0.3406%	-3,095,498
Anáhuac	5,960,195	1.4971%	3,574,187	0.7102%	-2,386,008
Apodaca	12,848,931	3.2274%	26,966,440	5.3579%	14,117,509
Aramberri	14,448,224	3.6291%	28,367,053	5.6362%	13,918,829
Bustamante	1,006,569	0.2528%	518,994	0.1031%	-487,575
Cadereyta Jiménez	11,061,093	2.7783%	6,621,543	1.3156%	-4,439,550
Carmen	786,868	0.1976%	559,135	0.1111%	-227,733
Cerralvo	1,911,812	0.4802%	667,541	0.1326%	-1,244,270
China	3,990,194	1.0023%	1,241,656	0.2467%	-2,748,538
Ciénega de Flores	1,115,011	0.2801%	1,087,761	0.2161%	-27,250
Dr. Arroyo	38,795,932	9.7448%	64,982,719	12.9113%	26,186,787
Dr. Cozz	1,005,064	0.2525%	486,478	0.0967%	-518,586
Dr. González	939,641	0.2360%	453,086	0.0900%	-486,554
Galeana	25,393,681	6.3784%	29,642,913	5.8897%	4,249,232
García	5,661,564	1.4221%	12,592,253	2.5019%	6,930,689
Gral. Bravo	1,953,384	0.4907%	452,160	0.0898%	-1,501,224
Gral. Escobedo	20,541,967	5.1598%	16,029,714	3.1849%	-4,512,253
Gral. Terán	3,869,818	0.9720%	3,512,601	0.6979%	-357,217
Gral. Treviño	745,271	0.1872%	234,500	0.0466%	-510,771
Gral. Zaragoza	7,056,509	1.7725%	9,779,909	1.9432%	2,723,400
Gral. Zuazua	790,916	0.1987%	2,085,162	0.4143%	1,294,246
Guadalupe	36,345,958	9.1294%	19,394,988	3.8536%	-16,950,970
Herreras	1,040,059	0.2612%	710,539	0.1412%	-329,520
Hidalgo	1,681,376	0.4223%	1,141,046	0.2267%	-540,330
Higueras	280,880	0.0706%	208,816	0.0415%	-72,064
Hualahuiltes	2,500,712	0.6281%	739,322	0.1469%	-1,761,391
Iturbide	2,809,016	0.7056%	3,821,987	0.7594%	1,012,971
Juárez	10,547,853	2.6494%	9,307,562	1.8493%	-1,240,292
Lampazos de Naranjo	1,940,327	0.4874%	910,159	0.1808%	-1,030,168
Linares	20,875,839	5.2436%	19,528,616	3.8801%	-1,347,222
Marín	540,724	0.1358%	271,159	0.0539%	-269,565
Melchor Ocampo	231,688	0.0582%	105,272	0.0209%	-126,417
Mier y Noriega	9,994,491	2.5104%	11,170,832	2.2195%	1,176,341
Mina	1,592,145	0.3999%	1,779,695	0.3536%	187,550
Montemorelos	18,763,753	4.7131%	5,129,192	1.0191%	-13,634,561
Monterrey	63,338,178	15.9094%	175,532,705	34.8763%	112,194,527
Parás	346,248	0.0870%	132,069	0.0262%	-214,179
Pesquería	2,292,894	0.5759%	551,019	0.1095%	-1,741,874
Ramones	4,049,656	1.0172%	1,424,775	0.2831%	-2,624,881
Rayones	2,485,934	0.6244%	2,685,563	0.5336%	199,629
Sabinas Hidalgo	3,285,586	0.8253%	2,934,895	0.5831%	-350,691
Salinas Victoria	2,681,224	0.6735%	3,712,390	0.7376%	1,031,166
San Nicolás de los Garza	18,160,562	4.5616%	9,708,438	1.9290%	-8,452,123
San Pedro Garza García	5,744,486	1.4429%	5,643,678	1.1213%	-100,807
Santa Catarina	10,749,344	2.7000%	10,446,796	2.0757%	-302,548
Santiago	5,088,078	1.2780%	2,467,693	0.4903%	-2,620,385
Vallecillo	608,667	0.1529%	323,006	0.0642%	-285,661
Villaldama	1,344,539	0.3377%	575,544	0.1144%	-768,995
TOTAL	398,119,078	100.0000%	503,300,185	100.0000%	105,181,107



www.nl.gob.mx

5 de Mayo y Zuazua | Zona Centro | Monterrey, NL.
C.P. 64000 | Tels: (81) 2020.1531 y 2020.1579
Fax: (81) 8478.8450

Secretaría de
FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO NL



En efecto, como se puede observar en el cuadro anterior, esta Entidad Federativa advirtió diferencias sustanciales de un ejercicio a otro, particularmente en el caso del municipio de Monterrey, Nuevo León, que incrementaba en un 177%, al haber recibido la cantidad de \$63,338,177.75, con la aplicación de la fórmula del artículo 34, en el ejercicio 2011; mientras que aplicando el mismo artículo 34, para el ejercicio 2012, le correspondía la cantidad de \$175,532,705.45, resultando una diferencia de \$112,194,528.00.

Es importante resaltar que mientras el incremento poblacional del municipio de Monterrey correspondiente a la aplicación de la fórmula en los años 2011 y 2012, asciende a tan sólo un 0.016% el incremento en el FAISM de ese mismo Municipio, de haberse aplicado el artículo 34, (sería o habría sido) del 177%, es decir, un diferencial combinado aproximadamente 11,000 veces o sea, 1'100,000%.

Cabe aclarar que si bien ocurrían diferencias en el caso de otros municipios, resaltaba el caso del municipio de Monterrey, por el monto considerable de recursos que resultaban en su favor y en detrimento de otros municipios del Estado, menos favorecidos, en contradicción al contenido de los artículos 34 y 35, de la propia Ley de Coordinación Fiscal, que establecen la distribución del FISM "considerando criterios de pobreza extrema", y con una fórmula "que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema".

Lo anterior como se desprende del primer párrafo de los artículos 34 y 35 que establecen lo siguiente:

"Artículo 34.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre los Estados, considerando criterios de pobreza extrema, conforme a la siguiente fórmula y procedimientos: ..."

"Artículo 35.- Los Estados distribuirán entre los Municipios los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo anterior, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema. Para ello, utilizarán la información estadística más reciente de las variables de rezago social a que se refiere el artículo anterior publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. En aquellos casos en que la disponibilidad de información no permita la aplicación de la fórmula antes señalada, se utilizarán las siguientes cuatro variables sumadas y ponderadas con igual peso cada una de ellas:..."



www.nl.gob.mx

5 de Mayo y Zuazua | Zona Centro | Monterrey, N.L.
C.P. 64000 | Tels.: (81) 2020.1531 y 2020.1579
Fax: (81) 8478.8450

Secretaría de
**FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO** NL



Al respecto, la fórmula para la distribución del FAISM 2012, contenida en el referido artículo 34, considera criterios de pobreza extrema para obtener el dato de Masa Carenal para cada uno las entidades y municipios.

Las variables a considerar para la obtención de la misma son obtenidas de la información más reciente publicada por el INEGI.

Como se señaló, para el año 2011 no se contaba aún con la información del Censo General de Población y Vivienda 2010, por lo que la distribución 2011 se realizó con las variables publicadas Censo General de Población y Vivienda 2000; sin embargo, para la distribución del año 2012 se utilizaron las variables del Censo 2010, reflejando un cambio significativo en la mayoría de los municipios.

Sin embargo, del contenido del Censo 2010, respecto de las variables relativas al municipio de Monterrey, particularmente en el índice de masa carencial, no se desprende explicación alguna sobre la severa modificación sufrida por este concepto, en el sentido del incremento considerable de este Municipio respecto del resto, si bien se observaron variaciones sufridas por los municipios en sus masas carenciales, respecto del municipio de Monterrey, en el sentido de que Monterrey proporcionalmente mejoró menos en pobreza extrema que el resto de los municipios, o dicho de otro modo, Monterrey proporcionalmente se volvió "más pobre" que el resto de los municipios, en los últimos 10 años entre los Censos 2000 y 2010.

Se revisaron las fuentes de información oficiales, con el fin de obtener información adicional que validara la información preliminar, de la variable de masa carencial, respecto de la desproporcional variación, sin encontrar explicación o justificación alguna para dicha situación.



www.nl.gob.mx

5 de Mayo y Zuazua | Zona Centro | Monterrey, N.L.
C.P. 64000 | Tels.: (81) 2020.1531 y 2020.1579
Fax: (81) 8478.8450

Secretaría de
**FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO** NI



Gobierno para Todos

12

Al parecer la metodología y forma de realizar los Censos de Población y Vivienda, las definiciones, bases o significado de algunas variables determinantes de la población en extrema pobreza y por ende de la masa carencial, se modificaron entre el 2000 y el 2010; por lo que no fue posible realizar un análisis comparativo, que considerara las mismas variables, para obtener una justificación de la situación del municipio de Monterrey, a que nos hemos venido refiriendo.

Asimismo, no obstante que se solicitó en diversas ocasiones, no se pudo obtener una explicación satisfactoria de las autoridades de la Secretaría de Desarrollo Social del Ejecutivo Federal, respecto de las razones por las que un municipio como Monterrey, Nuevo León, entre el año 2000 y el año 2010; proporcionalmente se volvió "más pobre" que el resto de los municipios de la Entidad.

En esos términos, considerando las condiciones del municipio de Monterrey, respecto del resto de los municipios del Estado, se tornó evidente la falta de congruencia con los "*criterios de pobreza extrema*", y la necesidad de "*una fórmula que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema*", referidos en los artículos 34 y 35 ya citados, al reflejarse una clara inequidad y desproporcionalidad en la distribución; por lo que se consideró procedente aplicar la fórmula establecida en el artículo 35, debido a que por las razones antes expuestas, en el caso de Nuevo León la disponibilidad de información no permitía la aplicación de una fórmula igual a la señalada en el artículo 34, que enfatizara el carácter distributivo de esas aportaciones hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, tal y como lo dispone el mencionado artículo 35, en su primer párrafo.

Como puede advertirse, resulta de mayor viabilidad la fórmula establecida en el artículo 35, como se ha señalado anteriormente, al reflejar un incremento o decremento más acorde con las cantidades que venían recibiendo por este fondo, tal y como se observa en el siguiente cuadro:



Nuevo León
Gobierno del Estado

www.nl.gob.mx

5 de Mayo y Zuazua | Zona Centro | Monterrey, N.L.
C.P. 64000 | Tels.: (81) 2020.1531 y 2020.1579
Fax: (81) 8478.8450

Secretaría de
FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO NL



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL					
MUNICIPIO	ART 34 2011		ART 35 2012		DIFERENCIA
	MONTO \$	COEF. DIST.	MONTO \$	COEF. DIST.	
Abasolo	456,332	0.1146%	711,999	0.1415%	255,667
Agualeguas	1,909,438	0.4796%	973,991	0.1935%	-935,448
Aldamas	1,740,460	0.4372%	557,222	0.1107%	-1,183,238
Allende	4,809,989	1.2082%	3,700,097	0.7352%	-1,109,892
Anáhuac	5,960,195	1.4971%	8,786,427	1.7458%	2,826,232
Apodaca	12,848,931	3.2274%	23,667,712	4.7025%	10,818,781
Aramberri	14,448,224	3.6291%	19,369,094	3.8484%	4,920,870
Bustamante	1,006,569	0.2528%	850,902	0.1691%	-155,667
Cadereyta Jiménez	11,061,093	2.7783%	12,519,786	2.4875%	1,458,693
Carmen	786,868	0.1976%	2,399,991	0.4769%	1,613,124
Cerralvo	1,911,812	0.4802%	2,168,241	0.4308%	256,429
China	3,990,194	1.0023%	4,056,180	0.8059%	65,987
Ciénega de Flores	1,115,011	0.2801%	1,837,796	0.3651%	722,785
Dr. Arroyo	38,795,932	9.7448%	45,387,664	9.0180%	6,591,732
Dr. Coss	1,005,064	0.2525%	627,461	0.1247%	-377,603
Dr. González	939,641	0.2360%	1,437,280	0.2856%	497,639
Galeana	25,393,681	6.3784%	27,699,394	5.5036%	2,305,713
García	5,661,564	1.4221%	16,145,916	3.2080%	10,484,353
Gral. Bravo	1,953,384	0.4907%	3,007,719	0.5976%	1,054,335
Gral. Escobedo	20,541,967	5.1598%	30,347,965	6.0298%	9,805,998
Gral. Terán	3,869,818	0.9720%	9,413,421	1.8703%	5,543,603
Gral. Treviño	745,271	0.1872%	575,569	0.1144%	-169,701
Gral. Zaragoza	7,056,509	1.7725%	9,890,086	1.9650%	2,833,577
Gral. Zuazua	790,916	0.1987%	3,407,561	0.6770%	2,616,645
Guadalupe	36,345,958	9.1294%	35,944,007	7.1417%	-401,952
Herreras	1,040,059	0.2612%	703,386	0.1398%	-336,673
Hidalgo	1,681,376	0.4223%	1,823,432	0.3623%	142,056
Higuera	280,880	0.0706%	513,573	0.1020%	232,692
Hualahuiltes	2,500,712	0.6281%	1,921,822	0.3818%	-578,890
Iturbide	2,809,016	0.7056%	5,311,842	1.0554%	2,502,826
Juárez	10,547,853	2.6494%	17,026,296	3.3829%	6,478,442
Lampazos de Naranjo	1,940,327	0.4874%	1,632,701	0.3244%	-307,626
Linares	20,875,839	5.2436%	26,963,797	5.3574%	6,087,958
Marín	540,724	0.1358%	530,655	0.1054%	-10,068
Melchor Ocampo	231,688	0.0582%	140,246	0.0279%	-91,442
Mier y Noriega	9,994,491	2.5104%	7,012,908	1.3934%	-2,981,583
Mina	1,592,145	0.3999%	2,316,082	0.4602%	723,937
Montemorelos	18,763,753	4.7131%	16,848,908	3.3477%	-1,914,846
Monterrey	63,338,178	15.9094%	79,695,679	15.8346%	16,357,501
Parás	346,248	0.0870%	445,226	0.0885%	98,978
Pesquería	2,292,894	0.5759%	3,506,810	0.6968%	1,213,916
Ramones	4,049,656	1.0172%	2,125,964	0.4224%	-1,923,692
Rayones	2,485,934	0.6244%	2,318,305	0.4606%	-167,630
Sabinas Hidalgo	3,285,586	0.8253%	6,058,398	1.2037%	2,772,812
Salinas Victoria	2,681,224	0.6735%	10,556,055	2.0974%	7,874,831
San Nicolás de los Garza	18,160,562	4.5616%	15,429,922	3.0657%	-2,730,640
San Pedro Garza García	5,744,486	1.4429%	4,482,422	0.8906%	-1,262,064
Santa Catarina	10,749,344	2.7000%	21,400,947	4.2521%	10,651,603
Santiago	5,088,078	1.2780%	6,480,499	1.2876%	1,392,421
Vallecillo	608,667	0.1529%	1,328,097	0.2639%	719,430
Villaldama	1,344,539	0.3377%	1,242,734	0.2468%	-101,805
TOTAL	398,119,078	100.0000%	503,300,185	100.0000%	105,181,107



www.nl.gob.mx

5 de Mayo y Zuazua | Zona Centro | Monterrey, NL.
C.P. 64000 | Tels.: (81) 2020.1531 y 2020.1579
Fax: (81) 8478.8450

Secretaría de
**FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO** NL



Gobierno para Todos

14

SEGUNDO.- Esta Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado determinó la no aplicación de la fórmula establecida en el mencionado artículo 34, al considerar que la información disponible no era suficiente para la aplicación de las disposiciones del artículo 34, dado que en los términos de la fracción V, del citado precepto legal, a partir del Índice Global de Pobreza del Hogar, se obtiene la Masa Carencial del Hogar al sumar el valor de la misma "para todos los hogares en pobreza extrema de un Estado". Sin embargo, en el documento denominado "Diseño de la Muestra Censal 2010", emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), correspondiente al Censo de Población y Vivienda del 31 de mayo al 25 de junio de 2010; se consideró lo siguiente:

"Para el levantamiento de la muestra censal 2010 se diseñó un cuestionario ampliado, con el que fueron censadas alrededor de 2.9 millones de viviendas en el país, seleccionadas con criterios probabilísticos."

Según se observa de lo antes transcrito, la propia Ley de Coordinación Fiscal establece como uno de los elementos de la fórmula, la Masa Carencial del Hogar, obtenida de la suma de un determinado valor para todos los hogares en extrema pobreza del Estado; no obstante, la información disponible conforme al Censo de Población y Vivienda respectivo, constituye solamente una muestra censal, que por definición no comprende la totalidad de los hogares en pobreza extrema del Estado de Nuevo León.

De acuerdo con estas consideraciones, esta Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado determinó la no aplicación de la fórmula establecida en el mencionado artículo 34, al estimar que se actualizó lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35, antes transcrito, que permite utilizar la metodología a que se refieren los incisos a), b), c) y d), del mismo párrafo, tomando como base cuatro variables sumadas y ponderadas, con igual peso cada una de ellas, para efectos del cálculo y distribución del FISM entre los municipios del Estado de Nuevo León, en lugar de la fórmula a que se refiere el artículo 34 de la propia Ley de Coordinación Fiscal.

Adicionalmente es importante señalar que respecto del ejercicio 2013, la distribución de los recursos del FISM, se realizó con base en la metodología y fórmula prevista en el artículo 35, de la citada Ley de Coordinación Fiscal, por las mismas razones y en los mismos términos que en el ejercicio 2012, antes señalado.

Lo anterior con base en el Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, correspondientes al Estado de Nuevo León, suscrito entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL),



Nuevo León
Gobierno del Estado

www.nl.gob.mx

5 de Mayo y Zuazua | Zona Centro | Monterrey, N.L.
C.P. 64000 | Tels.: (81) 2020.1531 y 2020.1579
Fax: (81) 8478.8450

Secretaría de
**FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO** NL



representada por el Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación, asistido por el Delegado Federal de la propia SEDESOL en el Estado de Nuevo León, y el Ejecutivo del Estado de Nuevo León, representado por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, en fecha de fecha 1° de marzo de 2013, el cual en su cláusula Cuarta estableció lo siguiente:

"CUARTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del FISM, así como las variables y fuentes de información que se utilizarán para realizar los cálculos. "

El anexo a que se refiere la citada cláusula, fue suscrito en la misma fecha, entre el Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación, y el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, y en su parte conducente estableció lo siguiente:

"ANEXO METODOLÓGICO POR ARTÍCULO 35

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISM Y FIRMADO EL DÍA 1° DEL MES DE MARZO DEL MISMO AÑO Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 15 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015

CUARTO.- De conformidad con el artículo 35 de la LCF, la fórmula aplicable para la distribución de este Fondo entre los Municipios del Estado es la siguiente:

Fórmula:

$$IMP_i = R_{i1}\beta_1 + R_{i2}\beta_2 + R_{i3}\beta_3 + R_{i4}\beta_4$$

En donde:

$R_{i1, \dots, 4}$ = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el *i*-ésimo Municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$\beta_{1, \dots, 4}$ = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP para todos los Municipios del Estado de Nuevo León, se suman los resultados obtenidos y se calcula su distribución porcentual, multiplicando cada valor índice por cien. La distribución resultante se aplica al techo financiero correspondiente, para obtener el monto que corresponde a cada Municipio.

R_1 = Población ocupada del Municipio que perciba menos de dos salarios mínimos respecto de la población del Estado en similar condición.

R_2 = Población municipal de 15 años o más que no sepa leer y escribir, respecto de la población del Estado en igual situación.



www.nl.gob.mx

5 de Mayo y Zuazua | Zona Centro | Monterrey, NL.
C.P. 64000 | Tels.: (81) 2020.1531 y 2020.1579
Fax: (81) 8478.8450



Secretaría de
**FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO** NL



Gobierno para Todos

16

R_3 = Población municipal que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R_4 = Población municipal que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la población del Estado en igual condición.

Así para estimar los rezagos municipales (R_1, \dots, R_4) se considera la población municipal que se ubica bajo las normas anteriores y se divide entre la población estatal que muestra las mismas condiciones, en cada una de las variables."

De acuerdo con el contenido del Anexo antes citado, en fecha 21 de junio de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, para el ejercicio fiscal del año 2013, en el que se señaló la distribución con base en el citado artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior corrobora que la decisión del Estado de Nuevo León de aplicar la fórmula prevista en el artículo 35, tiene sustento en el sentido de que al haberse celebrado el documento de referencia, en el que la propia SEDESOL y el Gobierno del Estado de Nuevo León acuerdan aplicar la fórmula prevista en el mismo artículo 35, es de concluirse que para ambas entidades gubernamentales se dio el supuesto previsto en el artículo 35, primer párrafo, consistente en que la disponibilidad de información no permitió la aplicación de una fórmula igual a la señalada en el artículo 34, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Monterrey, Nuevo León, a 20 de enero de 2014.

EL C. CONSEJERO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

EUGENIO VALDÉS ADAMCHIK

C.c.p. Rodolfo Gómez Acosta.- Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado.
C.c.p Pablo Elizondo García.- Delegado de la SEDESOL en el Estado de Nuevo León



www.nl.gob.mx

5 de Mayo y Zuazúa | Zona Centro | Monterrey, N.L.
C.P. 64000 | Tels.: (81) 2020.1531 y 2020.1579
Fax: (81) 8478.8450

Secretaría de
**FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO** NL

ANEXO 2


**FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO NL**

Monterrey, Nuevo León, a los 16-dieciseis días del mes de enero del año 2014-dos mil catorce.-

VISTO: El Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares número 003/2012, relativa a la Auditoría número 1209/2012, número de oficio de Orden de Auditoría AEGF/1790/2013, mediante el cual da a conocer la cedula de resultados finales de la revisión realizada al mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de promover el fincamiento de responsabilidades administrativas, misma que se transcribe a continuación:

"NÚM. DEL RESULTADO: 4
PROCEDIMIENTO NÚM.:2.1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de los mecanismos de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, ejercicio 2012 del Estado de Nuevo León, se comprobó que de los 503,300,184.36 de pesos, entregados a los 51 municipios, no existe documentación comprobatoria que ampare la entrega de los recursos (Recibidos ,) (sic) por la cantidad de 42,393,521.57 pesos, como se muestra a continuación, en incumplimiento de los artículos 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NUEVO LEÓN
DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FISM) 2012
(Faltante de documentación comprobatoria de la entrega de recursos)

MUNICIPIO	IMPORTANTE ENTREGADO POR EL ESTADO	IMPORTANTE COMPROBADO CON RECIBOS	DIFERENCIA MINISTRADO CONTRA RECIBOS
Aguaqueguas	973,990.57	595,465.42	378,525.15
Allende	3,700,097.18	2,735,545.49	964,551.69
Anáhuac	8,786,426.54	7,430,554.24	1,355,872.30
Cadereyta Jiménez	12,519,785.62	11,780,938.85	738,846.77
Carmen	2,399,991.34	1,900,350.31	499,641.03
Cerralvo	2,168,240.60	1,743,461.60	424,779.00
China	4,056,180.35	3,171,722.95	884,457.40
Dr. González	1,437,279.49	-	1,437,279.49
Gral. Bravo	3,007,719.52	2,619,313.94	388,405.58
Gral. Escobedo	575,569.49	510,703.91	64,865.58
Gral. Zaragoza	9,890,086.37	-	9,890,086.37
Gral. Zuazua	3,407,560.07	-	3,407,560.07



Gobierno para Todos

FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO NL

Los Herrera	703,385.91	680,491.91	22,890.00
Hualahuisés	1,921,822.54	1,421,491.21	500,403.33
Lampazos de Naranjo	1,632,700.89	1,251,271.91	381,428.98
Linares	26,963,796.52	22,768,856.92	4,194,939.60
Mier y Noriega	7,012,907.77	-	7,012,907.77
Sabinas Hidalgo	6,058,398.02	-	6,058,398.02
Salinas Victoria	10,556,054.72	10,009,552.58	546,502.14
Hidalgo	1,823,431.62	1,128,714.92	694,716.70
Santa Catarina	21,400,947.36	19,234,027.53	2,166,919.83
Santiago	6,480,498.93	6,100,954.16	379,544.77
Total	137,476,871.42	95,083,349.85	42,393,521.57

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º, 18, fracción II y 21, fracciones XVI, XVIII y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1º, 2º, 3º, fracción IX, 49, 50, 51 y 63, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, 1º, 3º, fracción IV, 4º, fracción XXVIII y 26 fracciones III y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, intégrese debidamente el expediente administrativo, con las documentales que para tal efecto sean necesarias, respecto de los hechos y actos descritos en el Resultado en mención.

Una vez realizado lo anterior, procédase al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento. Así, con fundamento en los dispositivos legales citados con antelación, lo acuerda y firma el C. Eugenio Valdés Adamchik, titular de la Consejería Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.- Enseguida se registró bajo el expediente número **RA-04/2014**.

**EL C. CONSEJERO JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO**


EUGENIO VALDÉS ADAMCHIK



